

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-4289-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cohesión Territorial Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad Sección de Gestión

RESOLUCIÓN 359E/2026, de 10 de abril, de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se autoriza un gasto de 650.075 euros para la concesión de ayudas directas a profesionales del sector del transporte por carretera con domicilio fiscal en la Comunidad Foral de Navarra, en el marco de lo establecido en el artículo 58 y siguientes del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio.

Mediante Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 71, de 21 de marzo de 2026, se aprobó el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio. En su artículo 58 y siguientes regula una línea de ayudas directas para profesionales del transporte terrestre por carretera que, respecto de determinados de sus vehículos, no puedan ser beneficiarios de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos prevista en el artículo 52 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y sean titulares de las autorizaciones y de los medios de transporte regulados en el apartado 2 del citado artículo 58, con el fin de paliar el efecto perjudicial en la actividad del transporte por carretera ocasionado por el incremento de los costes de los productos petrolíferos como consecuencia de la guerra en Irán.

El artículo 58 del citado Real Decreto-ley contempla la concesión de una ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio del gasóleo consumido por profesionales del transporte terrestre por carretera, en concreto a las siguientes actividades: transporte terrestre de pasajeros, transporte de mercancías por carretera, servicios de mudanza, transporte sanitario de personas y transportes terrestre urbano de pasajeros, todos ellos, respecto de determinados de sus vehículos que no puedan ser beneficiarios de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos.

El citado artículo 58 establece que serán beneficiarios de la ayuda, los trabajadores autónomos y sociedades con personalidad jurídica legalmente constituidas en España, que sean titulares de una autorización de transporte de cualquiera de las clases VDE, VT, VTC, VSE, MDLE y MDPE, atendiendo al número y tipología de vehículo adscritos a la autorización y que a fecha 22 de marzo de 2026, se encuentren de alta en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, así como los que sean titulares de autobuses urbanos conforme a la clasificación por

criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos y que a fecha 22 de marzo de 2026, se encuentren de alta en el Registro de vehículos de la Jefatura central de Tráfico (apartado 2); además determina la forma, el plazo de presentación de solicitudes (apartado 4) el abono de la ayuda y el plazo para entender desestimada la solicitud (apartado 6).

El apartado 3 determina que los beneficiarios deberán desarrollar una actividad que se encuadre en alguno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que en el mismo se indican.

Dentro de cada actividad, el importe individual de la ayuda se determinará atendiendo al número y tipo de vehículo explotado por cada beneficiario que no sea susceptible de beneficiarse de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional tal y como se señala en la siguiente tabla:

AUTORIZACION/TIPO VEHICULO	IMPORTE POR VEHICULO (€)
MDPE: vehículo con MMA $\geq$ 7,5 t. y carburante GLP, GNC o GNL.	1.800
MDPE: vehículo con MMA < 7,5 t.	665
MDLE	300
VSE	300
VT: vehículo con combustible GLP, GNC o GNL.	200
VT: vehículo con combustible gasolina, o gasóleo sin taxímetro.	200
VTC	200
VDE: autobús con tipo de carburante GLP, GNC o GNL.	975
Bus urbano clasificación RGV y combustible GLP, GNC o GNL.	975

El apartado 8 especifica además que las ayudas por vehículo reguladas en este artículo no podrán aplicarse a los vehículos eléctricos cero emisiones de batería (BEV), de célula de combustible (FCEV) o de combustión de hidrógeno (HICEV).

El artículo 59 atribuye la competencia para la gestión de las ayudas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto de los beneficiarios que tengan su domicilio fiscal en territorio común, y a la Administración Foral que corresponda, en el caso de beneficiarios cuyo domicilio fiscal se ubique en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra.

Por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 1 de abril de 2026, se determinó que la competencia para la gestión y tramitación de las ayudas a que se refiere el artículo 58 del Real Decreto Ley 7/2026, de 20 de marzo, corresponde al Departamento de Cohesión Territorial.

El artículo 60 establece que, al objeto de financiar las ayudas, se aprueba la concesión de un crédito extraordinario en el presupuesto vigente a 1 de enero de 2026 de la sección 15 «Ministerio de Hacienda», servicio 05 «Secretaría de Estado de Hacienda», en el programa 923 M «Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública», concepto 473 «Ayudas al sector del transporte y titulares de autobuses», por importe de 35.000.000 euros, que tendrá carácter ampliable. De ellos, se transferirán a las Instituciones Navarras y a las Instituciones Vascas las cantidades abonadas por las ayudas gestionadas y acordadas por estas Instituciones correspondientes a beneficiarios con domicilio fiscal en sus respectivos territorios, previa certificación.

En el citado Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 1 de abril de 2026, se autorizó la realización de una modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos procedentes del Ministerio de Hacienda, por importe de 650.075 euros, en la partida 230002-23200-4709-441100 “Ayudas directas a profesionales especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes”, del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio de 2026.

La citada generación y por el mencionado importe total se financiará con cargo a los mayores ingresos previstos en la partida 230002-23200-4000-00000 “Ayudas directas a profesionales especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes”, del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio de 2026.

Por Resolución 149E/2026, de 8 de abril, de la Directora General de Presupuestos y Patrimonio, se ha realizado la citada generación de crédito por importe de 650.075 euros.

Por todo ello, el Servicio de Gestión, Ordenación del Transporte y Movilidad, propone autorizar un gasto de 650.075 euros con cargo a la partida 230002-23200-4709-441100 “Ayudas directas a profesionales especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes” del presupuesto de gastos de 2026, para la concesión de ayudas directas a profesionales del sector del transporte por carretera con domicilio fiscal en la Comunidad Foral de Navarra, que se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 58 y siguientes del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio.

En su virtud, en ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Gestión, Ordenación del Transporte y Movilidad,

RESUELVO:

1º. Autorizar un gasto de 650.075 euros con cargo a la partida 230002-23200-4709-441100 “Ayudas directas a profesionales especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes” del presupuesto de gastos de 2026, para la concesión de ayudas directas a profesionales del sector del transporte por carretera con domicilio fiscal en la Comunidad Foral de Navarra, que se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 58 y siguientes del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio.

2º. Remitir la información de esta Resolución a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

3º. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Gestión, Ordenación del Transporte y Movilidad, al Servicio de Gestión Económico Presupuestaria y Control del Gasto (Negociado de Gestión Económica), y a la Intervención Delegada en el Departamento, a los efectos oportunos.

Pamplona, 10 de abril de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Berta Miranda Ordobás